

# NORMATIVA DE VACACIONES PARA EL 2013

## CONDICIONES GENERALES DE LAS VACACIONES

Para aquellos trabajadores que en razón de su jornada de trabajo libran los sábados, les corresponde el disfrute de 25 días efectivos de vacaciones (no computando los sábados, ni los domingos y festivos).

El personal de servicios centrales que tenga un horario especial, que lleve implícito el trabajo en sábados, le corresponden entre 25 y 28 días efectivos de vacaciones, en función de los sábados que le corresponda trabajar.

Además tenemos el derecho al disfrute de un día más de vacaciones, siempre que se tomen, al menos 15 días efectivos de vacaciones, fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

Los trabajadores de Canarias, si disfrutan sus vacaciones en la península, siempre les ha correspondido y han disfrutado, 5 días naturales más, para desplazamientos.

Desde el año pasado, este derecho está siendo cuestionado en parte, por la Dirección de la Empresa, lo que ha obligado a la representación de UGT, a iniciar un proceso de reclamación, que actualmente se encuentra en curso.

Las vacaciones, pueden ser fraccionadas hasta en cuatro periodos, siendo tres de ellos a elección del trabajador, precisando el cuarto acuerdo con el responsable de la Oficina o Unidad.

## CUADROS DE VACACIONES

Durante este mes de Febrero, se confeccionarán dos cuadros de vacaciones por cada Oficina o Unidad, uno para el Grupo de Administrativos y Servicios Generales (Niveles 9 a 11) y otro para Técnicos (Niveles 1 al 8), debiendo ser públicos y conocidos por cada empleado al menos con dos meses de antelación a la fecha de su disfrute.

## PRIORIDAD Y NORMATIVA PARA SU CONFECCIÓN

Tendrá preferencia para el disfrute de sus vacaciones el personal con hijos que las precise en época de vacaciones preescolares y escolares (es condición para ello que sus hijos se encuentren en edad de enseñanza obligatoria, de 3 a 16 años, pudiendo prorrogarse en dos años más, si se acredita que el alumno aún no ha finalizado su escolarización obligatoria). La época de vacaciones escolares, se fija en cada CC.AA.

- Grupo profesional de Administrativos y Servicios Generales

A la hora de la elección de las fechas de vacaciones (con la salvedad anteriormente expresada respecto a hijos en edad escolar) la prioridad va en función de la antigüedad en el Banco, y de coincidir esta, de la edad.

Si se disfrutan las vacaciones fraccionadas en periodos, no se tendrá preferencia a la hora de la elección del segundo de ellos, hasta que haya elegido su primer periodo la totalidad del personal de la Dependencia, y así, sucesivamente.

- Grupo profesional de Técnicos

Las fechas de disfrute en este Grupo, deben de ser fijadas por acuerdo entre el empleado y el responsable de su Dependencia, no existiendo más prioridad que la prevista para el disfrute en concurrencia con otros empleados que tengan hijos en edad escolar.

## PERIODOS DE VACACIONES

El periodo de vacaciones se establece entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, no pudiendo la empresa obligarnos a tomarlas fuera de este periodo, pudiendo optar el trabajador, salvadas las necesidades del servicio, tomar sus vacaciones en alguno de los restantes días del año.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el Calendario, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas aunque haya terminado el año natural en que correspondan.

Aunque no esta reglado, ya existe jurisprudencia, que indica que también pueden disfrutarse las vacaciones en el año posterior cuando no hayan sido realizadas en el año natural, por encontrarse el trabajador en situación de baja por enfermedad.

Esperamos que el Banco contemple pronto estas situaciones, lo que evitará su judicialización.

## BOLSA DE VACACIONES

Durante este año 2013, percibiremos en concepto de Bolsa de Vacaciones un importe de 232,23 €, incorporado en la nómina del mes Mayo.

## OTROS DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y LICENCIAS Y SU FRACCIONAMIENTO

Además todos los trabajadores disponemos de 4 días laborables de licencia retribuidas a disfrutar durante el año (no se incluyen estos días en los cuadros de vacaciones) y un día más, a escoger entre el 24, el 31 de diciembre del 2013, o 3 de enero del 2014 (visperas de Navidad, Año Nuevo y Reyes).

**Febrero, 2013**

Para que todos los deseen acompañar sus periodos vacacionales con el disfrute de los Beneficios Sociales de Bono-hoteles o Apartamentos logrados por UGT y el resto de Sindicatos para BBVA, os adjuntamos también, una circular con la descripción de los mismos.